

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY 6/2006, DE 24 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, SOBRE EL PROYECTO DE “DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO Y LOS CONSEJOS PROVINCIALES Y LOCALES DEL VOLUNTARIADO EN ANDALUCÍA” (EXPTE- 279/2019)

Este informe es preceptivo según el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que en todo caso, los proyectos de reglamentos deberán ser informados por la Secretaría General Técnica, y en el apartado 3.4.4 de la Instrucción 1/2020, de 21 de enero, de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, que establece que, recibidos los informes preceptivos y valoradas las observaciones por el órgano directivo, la Secretaría General Técnica emitirá informe; se emite de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones, la de asistencia jurídica a los órganos directivos de la Consejería, y con el artículo 8 i) del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación que determina que es competencia de la Secretaría General Técnica informar las disposiciones de carácter general de la Consejería; y tiene carácter no vinculante, de acuerdo con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizado el proyecto de “DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO Y LOS CONSEJOS PROVINCIALES Y LOCALES DEL VOLUNTARIADO EN ANDALUCÍA”, se considera conveniente realizar las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

El presente proyecto de decreto tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado y los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Voluntariado.

La Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, en el artículo 25 crea el Consejo Andaluz del Voluntariado así como los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía, siendo el Consejo Andaluz del Voluntariado el máximo órgano de participación del voluntariado en Andalucía y tiene como función la promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen al amparo de la presente ley y de su normativa de desarrollo.

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.



Código:	Ry71i875YU4EPLv8hePLLzD5DrfUuT	Fecha	11/03/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



Dicho precepto tiene su correlativo compromiso en el artículo 10.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía estableciendo como uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad Autónoma promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentar la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias.

Por otra parte, en virtud del artículo 61.2 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la competencia exclusiva en materia de voluntariado, siendo el voluntariado la expresión de la solidaridad desde el altruismo y la libertad llevadas a cabo en el seno de las organizaciones legalmente reconocidas.

En función de este marco normativo, en cumplimiento de la Disposición final primera de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado, y al amparo de las competencias establecidas en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, es por lo que se ha procedido a la elaboración del presente proyecto de Decreto.

SEGUNDA. Justificación y necesidad de la norma.

Se expone en la memoria justificativa del proyecto de Decreto elaborada por la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, de fecha 19-06-2019.

TERCERA. Rango de la norma.

La presente norma es una disposición normativa de rango reglamentario, que adopta la forma de Decreto, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes.

CUARTA. Estructura y contenido de la norma.

El proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Voluntariado y los Consejos Provinciales y Locales del Voluntariado en Andalucía, tiene la siguiente estructura: veintidós artículos distribuidos en cuatro capítulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos finales.


QUINTA. Procedimiento de elaboración.

En cuanto al procedimiento de elaboración de la disposición resultan aplicables básicamente las siguientes normas:

- Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código:	Ry71i875YU4EPLv8hePLLzD5DrfUuT	Fecha	11/03/2020
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, que regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.
- El Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado en virtud del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
- Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Asimismo, han de tenerse en cuenta las Instrucciones para la elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones reglamentarias aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2002, la Instrucción 1/2020, de 21 de enero, de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, al cual se le da publicidad en virtud de lo establecido en la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005.

SEXTA. Conclusión.

En consecuencia, ajustándose a la normativa vigente detallada, se informa favorablemente el texto del Proyecto de "DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO Y LOS CONSEJOS PROVINCIALES Y LOCALES DEL VOLUNTARIADO EN ANDALUCÍA"

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



Código:	Ry71i875YU4EPLv8hePLLzD5DrfUuT	Fecha	11/03/2020	
Firmado Por	MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	